SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que los demandados Pedro Milvio Erazo Hijaji, Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A. en Reorganización -GIT MASIVO S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. al dar contestación objetaron el valor de los frutos y de la indemnización que, bajo juramento, estimó la parte actora en la demanda. Sírvase proveer. Cali, 11 de noviembre de 2022.
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Rad. 76001-31-03-004-2020-00100-00

JUZGADO CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que en efecto los demandados Pedro Milvio Erazo Hijaji, Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A. en Reorganización -GIT MASIVO S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., al dar contestación a la demanda, objetaron el valor de los frutos y de la indemnización que, bajo juramento, estimó la parte demandante, el Juzgado

DISPONE

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, respecto al valor que estimó bajo juramento, de los frutos y de la indemnización que fueron discriminados en el libelo demandatorio y que pretende le sean reconocidos por los demandados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

L/

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **179** DE HOY **15 NOV 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria